

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Vicepresidente en Funciones

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

Manuel Antonio Paula
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 264-17 que designa al señor Marcelo A. Salazar Alberty, Director de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes. G. O. No. 10891 del 18 de agosto 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Marcelo A. Salazar Alberty, queda designado Director de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales (DICOEX), del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en sustitución del señor César Roberto Dargám (renunciante).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 265-17 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones del Estado a varios miembros del Colegio Dominicano de Periodistas, del Sindicato de Técnicos de Televisión y Reporteros Gráficos y de la Asociación de Cronistas Deportivos. G. O. No. 10891 del 18 de agosto 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265-17

VISTO: El Artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTO: El oficio núm. PR-IN-2017-11738, del 11 de mayo de 2017, del Ministro Administrativo de la Presidencia, en el cual solicita el otorgamiento y el aumento de pensiones del Estado dominicano a varias personas, miembros de distintos gremios profesionales del país, como son el Colegio Dominicano de Periodistas (CDP), el Sindicato de Técnicos de Televisión y Reporteros Gráficos y la Asociación de Cronistas Deportivos.